

DECRETO EXENTO N°694/2024.-

Huara, a 16 de abril de 2024.-

VISTOS: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. El Acta de la sesión ordinaria N°11/2024 del Concejo Municipal, de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Seguridad y Emergencias en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la Fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá;
3. El artículo 52 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y
4. En uso de las facultades que me confiere la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades."

DECRETO:

1. **REGULARÍZASE Y APRUÉBASE** la Ordenanza N°01/2024 de Seguridad y Emergencias, con fecha 16 de abril de 2024, aprobada con fecha 11 de abril de 2024 por el Honorable Concejo de Huara, la cual se aplicará, en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá los días 26,27 Y 28 de abril de 2024.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del Municipio de Huara www.imhuara.cl

La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**JOSE BARTOLO VINAYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUARA**

**JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**

JBV/JOV/jgg





Ilustre Municipalidad
de Huara

ORDENANZA MUNICIPAL N°01 /2024.-

Huara, a 16 de abril de 2024.-

VISTOS:

- 1.- La realización de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá 2024.
- 2.- El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 11 de Concejo Municipal, celebrada en la localidad de Huara, el día 11 de abril de 2024, en la cual se aprueba la Ordenanza Municipal de seguridad y emergencias para la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá 2024.
- 3.- La Resolución Exenta CP N°6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá.
- 4.-Oficio I.M. Huara N°789/2022, con fecha 12 de abril de 2022, con motivo de respuesta ante Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá.
- 5.- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre "Rentas Municipales", y
- 6.-En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Díctese lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS FIESTA DE ACCIÓN DE GRACIAS DE LA RELIQUIA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.

TÍTULO I: MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 1°: Será obligación de la Municipalidad instalar señaléticas de evacuación y zonas de seguridad en el pueblo de Tarapacá.

ARTICULO 2°:A raíz de lo instruido en la Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022,punto N° 11 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá, queda prohibido acampar en el



Ilustre Municipalidad
de Huara

lecho del río y/o realizar pozas, debido a las condiciones sanitarias encontradas en la Quebrada de Tarapacá, por la presencia del mosquito Anópheles, responsable de la transmisión de la malaria, a fin de evitar que el agua quede estancada y que este rebalse o que la estructura de la represa se daña y provocando daño.

ARTICULO 3°: Se prohíbe el uso y comercialización de fuegos artificiales y los denominados "globos de los deseos" u otros artículos de similares características, dado que representan un peligro y pueden ser riesgosos para las personas que los utilizan y para terceros, siendo un alto riesgo al provocar incendios en predios, estructuras de viviendas, camping, a las cuales llegan por el viento, dado que la fuente de ignición no tiene control.

ARTICULO 4°: A raíz de lo instruido en la resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, punto N°10 de la secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá, se prohíbe el funcionamiento de locales o para el ejercicio de determinadas actividades que requieran de la fiscalización de la Autoridad Sanitaria Regional.

ARTICULO 5°: A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescentes, parrillas y elementos que obstaculicen la circulación, se prohíbe instalar hornillas, parrillas y otros fuera de las líneas o suelo de uso público, es decir, se les advertirá en primera instancia, de ser reiterativo serán multados a través de los inspectores municipales o Carabineros de Chile, quienes denunciarán directamente al Juzgado Policía Local de la Comuna de Huara.

TÍTULO II: SANCIONES

ARTÍCULO 6°: El cumplimiento de la presente Ordenanza se cautelará por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, y las infracciones se denunciarán al Juzgado de Policía Local de Huara. El cual impondrá multas de hasta 1 a 5 UTM por su contravención.

TÍTULO III: DIFUSIÓN

ARTÍCULO 7°: Una vez aprobada la presente Ordenanza por el Honorable Concejo Municipal de Huara, ésta tendrá vigencia los días 26,27 y 28 de abril de 2024.



Ilustre Municipalidad
de Huara

ARTÍCULO 8°: La Ilustre Municipalidad de Huara, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ARTÍCULO 9°: La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Huara y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.



**JONATHAN OLIVA VERA.
SECRETARIO MUNICIPAL.
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.**



**JOSE BARTOLO VINAYA.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.**

DISTRIBUCIÓN:

- 2da. Comisaría de Carabineros de Pozo Almonte;
- Subcomisaría de Carabineros de Huara;
- Juzgado de Policía Local Huara;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;
- Oficinas Municipales I. M. Huara;
- Archivo.

